



Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

01.03

**CARTA PÓLIZA**

La Oficina Jurídica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. certifica que la Póliza que a continuación se describe, cumple con lo exigido en el contrato No. C21-007 para contratar el servicios de actualización y soporte del sistema de información servinte estándar 2021 BI afinamiento del motor de base de datos informix para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, por parte de **CARVAJAL DE SERVICIOS S.A.S**, circunstancia por la cual administrativamente se aprueba la misma, así:

CONTRATO:	C21-007		
CONTRATISTA:	CARVAJAL DE SERVICIOS S.A.S		
NIT:	800064391-1		
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACION SERVINTE ESTANDAR 2021 BI AFINAMIENTO DEL MOTOR DE BASE DE DATOS INFORMIX PARA EL HUV		
VALOR :	\$187.702.120.00		
COMPAÑÍA DE SEGUROS	NACIONAL DE SEGUROS		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	400031478 DEL 06/01/2021		
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$18.770.212.00 ✓	01/01/2021	30/06/2022
PAGO DE SALARIOS	\$9.385.106.00 ✓	01/01/2021	31/12/2024
CALIDAD DEL SERVICIO	\$37.540.424.00 ✓	01/01/2021	30/06/2022

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de enero de 2021.

*ump*  
OFICINA ASESORA JURIDICA

CP-008-2021

Proyectó : Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario Ag. *ump*  
Revisó : José B. Escobar. – Técnico Administrativo Ageso *ump*

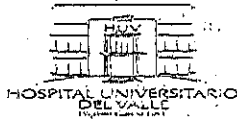
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCIA"  
OFICINA JURIDICA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CÓDIGO: FOR-GDI-GDO-006      FECHA DE EMISIÓN: 13-07-2020

VERSION: 1





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 007

007  
009

CONTRATO:	C21 - 007
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S. Nit No. 800.064.391-1
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SERVINTE ESTÁNDAR 2021, BI, AFINAMIENTO DEL MOTOR DE BASE DE DATOS INFORMIX PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$187.702.120) MCTE IVA incluido
CDP	No. 25 del 01 de ENERO de 2021.

Entre los suscritos a saber: IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte GLADYS ALEXANDRA REYES GOMEZ, identificada con cédula No. 52.259.752 expedida en el Bogotá - Cundinamarca, quien actúa en calidad de Representante legal de CARVAJAL SERVICIOS S.A.S., con Nit. No. 800.064.391-1, legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2018 bajo el número de matrícula 1026332-16, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS previas las siguientes consideraciones: A) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". B) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud

9

JRH  
CJF

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCIA"  
OFICINA JURIDICA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 007

es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. D) Que Los avances tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el Hospital Universitario, como primer centro de atención de nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con sus usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, en concordancia con los requerimientos de la tecnología moderna, según la normatividad vigente, en especial con el Sistema Único de Habilitación (Res.1416 de 2016). E) Que para lograr una entidad moderna y eficiente, adoptando el mejoramiento continuo de los procesos, para la prestación de servicios de alta y mediana complejidad, es necesario contar con un sistema de información debidamente integrado apoyado en una correcta parametrización del mismo, una infraestructura fortalecida de hardware y de software, además de garantizar la operatividad de las diversas plataformas tecnológicas de usuario. F) Para garantizar el normal funcionamiento de las herramientas de software se requiere el respectivo contrato de soporte y actualización con el fin de contar con las actualizaciones acordes a la normatividad y que el avance de la tecnología moderna va exigiendo, así como las diferentes normas. Una vez terminado el periodo de garantía y de estabilización de la más reciente versión del software SERVINTE, se debe suscribir contrato de actualización y soporte del sistema de información y afinamiento del motor de la base de datos informix para evitar lentitud en el sistema, sin este contrato el software se podrá degradar y presentar inconsistencias en la información en el futuro a mediano plazo. La herramienta SERVINTE es indispensable para soportar los procesos administrativos, financieros y asistenciales de la institución. G) Para el cumplimiento del estándar de Gerencia de la Información, del Sistema único de acreditación, que tiene como uno de sus objetivos la modernización y actualización de los procesos que tienen que ver con el manejo de la información con el fin de fortalecer la implementación de estándares superiores de calidad en la atención en salud, es necesario realizar el contrato de soporte y actualización de la solución informática Servinte Clinical Suite Enterprise. B) y el afinamiento del motor de la base de datos Informix debe contarse con las actualizaciones, cambios y mejoras que el proveedor del software ha desarrollado en su producto. H) El Hospital Universitario del Valle ha adquirido con anterioridad las licencias de uso a perpetuidad de Servinte Clinical Suite, sistema de información en salud que posee los módulos o funcionalidades necesarias para soportar los procesos institucionales en la parte clínica, administrativa y financiera, para lo cual es necesario contar con un contrato de actualización y soporte de los procesos actualmente en operación I) Que de conformidad al artículo 18.5.2.1 del Acuerdo 009 del 11 de julio de 2019, el presente proceso se tramitará mediante CONTRATACION DIRECTA, toda vez que en ocasión a la no existencia de pluralidad de oferentes debido a los derechos de autor con los que cuenta el contratista, procede la invitación directa a un solo proponente. J) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR

9

2

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EMANCIPACIÓN"  
OFICINA JURÍDICA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 007

EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SERVINTE ESTÁNDAR 2021, BI, AFINAMIENTO DEL MOTOR DE BASE DE DATOS INFORMIX. PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

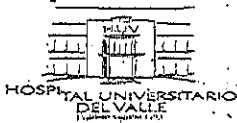
**ESPECIFICACIONES TECNICAS: ALCANCE:** Servicio de actualización y soporte para los siguientes módulos y/o funcionalidades clínicas, financieros y administrativos: ✓ Activos Fijos ✓ Administración De Documentos. ✓ Usuarios Afiliados ✓ Anticipos ✓ Ayudas Diagnósticas ✓ Caja Y Bancos ✓ Carteg ✓ Cirugía ✓ Citas Médicas ✓ Contabilidad ✓ Costos ✓ Cuentas Por Pagar ✓ Facturación ✓ Gestión De Autorizaciones ✓ Historia Clínica De Cirugía ✓ Clasificación Pacientes En Hce ✓ Historia Clínica De Enfermería ✓ Tablero De Pacientes De Hce ✓ Consulta Preanestésica ✓ Maestros De Clínica Suite ✓ Admisiones ✓ Maestros Del Sistema Clínico ✓ Salud ✓ Órdenes ✓ Presupuesto ✓ Sistema Información Gerencial ✓ Sist. Admin. - Manejo Plantillas ✓ Sistema De Seguridad ✓ Suministros ✓ Gestión De Pacientes (Referencia - Contrareferencia) ✓ Despachos Médicos ✓ Autorizaciones (Decreto 4747) ✓ Importar Glosas Desde Un Archivo Plano ✓ Importar Respuesta Desde Un Archivo Plano ✓ Sistema Pos ✓ Interfases De Pptcon Cxp ✓ Interfases De Pptcon Sum ✓ Interfases De Pptcon Contabilidad ✓ Interfases De Pptcon Costos ✓ Pyp - Rias ✓ Pyg Por Paciente ✓ Cmbd (Conjuntmínimo De Datos Para Costos) ✓ Mexclas Y Unidosis ✓ Módulo De Revelaciones (Niff) ✓ Inventariar físicamente Terminales Inalámbricas ✓ Copiar de Plantillas ✓ Pormed ✓ Integraciones Lis / Ris ✓ Historia Clínica Integrada Incluye: - Epicrisis - Escaneo - Gestión De Resultados - Nutrición - Historia Clínica Hemodinamia - Historia Clínica Electrofisiología - Neonatos - Oncología - Trasplantes - Odontología - Escalas De Monitoreo en Uci - Ciclos de Medicamentos - Impresión Manillas De Identificación - Tablero de Seguimiento Pacientes - Tablero de Seguimiento Tiempos - Tablero de Seguimiento de Cts - Tablero de Seguimiento Autorizaciones - Perfil Farmacoterapéutico - Consulta De Resultados - Hospital Seguro - Eventos Adversos - Marcación De Etiquetas A Medicamentos ✓ BI: - 1 Licencia usuario profesional - 5 licencias usuarios analizador - Incluye actualización automática programada - Gobernabilidad - Auditoría - Georeferenciación - Visualización de modelos desde dispositivos móviles - Usuario Profesional es quien crea los modelos. - Usuario analizador es quien visualiza los modelos creados ✓ Afinamiento del motor de base de datos Informix: - Afinamiento del motor de base de datos Informix Dynamic Server en servidor primario - Afinamiento del motor de base de datos Informix Dynamic Server en servidor secundario - Afinamiento de las particiones de disco y creación LVM - Revisión y afinamiento del ambiente de replicación HDR - Realización de pruebas del funcionamiento de la replicación - Entrega de documentación - Se incluye soporte telefónico por una semana en horario hábil después de realizada la actividad. Las actividades de actualización y soporte del contrato se garantizarán sobre la última versión liberada de cada módulo licenciado por el cliente y sobre la versión anterior a ésta por un periodo máximo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de liberación de la última versión por parte de SERVINTE.

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Asignar los Consultores de acuerdo al cronograma del proyecto. 2) Apoyar la implantación para que se cumplan las actividades de los consultores desde el Centro de servicio al cliente. 3) Asegurarse de que el gerente del proyecto participe en los comités en que ha sido asignado y hacerle seguimiento a su desempeño. 4) Administrar el plan del proyecto conforme a las funciones asignadas. 5) Reemplazar prontamente a los consultores asignados al proyecto cuando sea necesario ya por ausencias temporales o permanentes. 6) Elaborar el documento de especificaciones técnicas (requerimientos) de las personalizaciones. 7) El 60% de las solicitudes de servicio de soporte serán atendidas y registradas el mismo día, o a más tardar al día hábil

ca

31

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" OFICINA JURIDICA FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 007

siguiente de la recepción de la solicitud de servicio de soporte. 8) El servicio de soporte se prestará por teléfono, internet, conexión remota (VPN) y / o correo electrónico para atender consultas sobre el uso de los programas o parámetros del sistema, reportar fallas o resolver dudas en resultados de los programas. 9) Realizar dentro del plazo pactado el objeto del contrato. 10) Atender las sugerencias que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, considere convenientes para la ejecución del objeto del contrato. 11) Cancela debidamente los salarios, las prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, al personal que emplee para la ejecución de este contrato. 12) Prestar total cooperación a la supervisión designada por el CONTRATANTE para el presente contrato. 13) Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato. 14) Asistir a cualquier tipo de reunión convocada por el supervisor, en donde se traten temas relevantes a la ejecución del contrato. 15) Pagar las contribuciones y aportes parafiscales de la Ley (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ellos haya lugar. 16) El Contratista asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital de cualquier responsabilidad por este aspecto y saldrá siempre en defensa del Hospital, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, además constitucionales que le instauran las personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del Contrato. 17) Abstenerse de realizar declaraciones públicas por las situaciones al interior del Hospital, sin el consentimiento previo del Contratante. 18) Todas las inherentes al servicio que presta. 19) Velar porque la facturación sea presentada por la empresa en forma correcta y oportuna. 20) Las demás que establezca la Ley. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarrearán AL CONTRATISTA las consecuencias señaladas en las cláusulas penal, de caducidad y multas, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerir para su cumplimiento. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y el manual de contratación del hospital las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 1) Pagar el monto de cobro y recuperación, con plena identificación del deudor y debidamente actualizada. 3) Suministrar de forma oportuna la información y documentación que requiera el contratista y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 4) Otorgar poder especial, amplio y suficiente, facultando al CONTRATISTA realizar todos los trámites y gestión necesaria para cumplir con el objeto contratado. 5) Programar con el CONTRATISTA las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 6) Designar el supervisor del presente contrato. 7) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se estima en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$187.702.120) IVA incluido **FORMA DE PAGO:** El hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se obliga a pagar el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, previa presentación de la respectiva factura y constancia del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales), SENA, ICBF, caja de compensación familiar, debidamente aprobadas por el interventor y/o supervisor designado en el contrato. **QUINTA-TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento

9

UP  
JH 4

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCIA"  
OFICINA JURÍDICA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

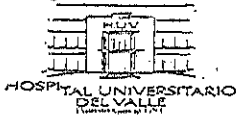
C21 - 007

de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA-- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital; no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: A. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA: - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA; en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993); si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCIA"  
OFICINA JURÍDICA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

JOB 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



C21 - 007

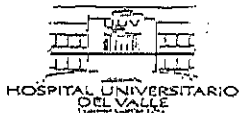
**SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y EQUIPO DE APOYO TECNICO CON LA SUFICIENTE COMPETENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCIA"  
OFICINA JURÍDICA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

9

LUIS  
JULIO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 007

la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

**DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato.

**DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L

**DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen.

**VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista.

**VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003.

**VIGÉSIMA SEGUNDA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones.

**VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto.

**PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

**VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

**VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente.

**VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción.

**VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$187.702.120) IVA incluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 de enero 01 de 2021, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCÍA"  
OFICINA JURÍDICA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 007

2021. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. VIGESIMA OCTAVA: Atendiendo las necesidades del hospital, las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias en la próxima vigencia fiscal para suscribir nuevamente contrato, cumpliendo con cada una de las etapas contractuales y contando con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva. VIGESIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. TRIGESIMA PRIMERA-DOMICILIO: Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. TRIGESIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 29 norte N.º 6ª - 40 en la ciudad de Cali, teléfono 6510550 y al correo [Alexandra.reyes@carvajal.com](mailto:Alexandra.reyes@carvajal.com). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 01 ENE 2021

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

IRNE TORRES CASTRO  
GERENTE GENERAL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E.

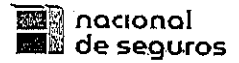
GLADYS ALEXANDRA REYES GÓMEZ  
C.C: 52.259.752  
CARVAJAL SERVICIOS S.A.S

CPJ.22479

Elaboró: Camilo A. Sánchez -Apoyo Administrativo AGESOC.  
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. - Profesional Administrativa AGESOC.  
Esta minuta consta de ocho (08) folios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCÍA"  
OFICINA JURÍDICA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ESTATAL**



CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL: CL 94 No. 11 - 30 PISO 4  
TELÉFONO: 7463219

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	PV_CAL	30	400031478	0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
6 / 1 / 2021	1 / 1 / 2021	00:00	31 / 12 / 2024	00:00	EXPEDICIÓN	1

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S	NIT	800.084.391 - 1
DIRECCIÓN	AVENIDA EL DORADO # 90-10, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	6510550

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S	NIT	800.084.391 - 1
DIRECCIÓN	AVENIDA EL DORADO # 90-10, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	6510550

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	NIT	890.303.461 - 2	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA	NIT	890.303.461 - 2	TELÉFONO	

**OBJETO DEL SEGURO**

**OBJETO DE LA PÓLIZA:**  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO N.C21-007, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SERVINTE ESTANDAR 2021, BI, ÁFINAMIENTO DEL MOTOR DE BASE DE DATOS INFORMIX, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

**TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS**

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/01/2021	30/06/2022	18.770.212,00	50.448,16
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/01/2021	31/12/2024	9.385.106,00	67.572,76
CALIDAD DEL SERVICIO	01/01/2021	30/06/2022	37.540.424,00	100.898,32

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 218.917,24	\$ 10.000,00	\$ 43.494,28	\$ 272.411,52	Día - Mes - Año 07/01/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 65.695.742,00	SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURADO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
CLIENTE DIRECTO	2039	100,00			

*Diego Aparicio Huertas*  
Diego Aparicio Huertas  
C.C. 80.082.054

FIRMA AUTORIZADA  
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RES DIAN. 9061 10 Diciembre 2020  
ACTIVIDAD ECONOMICA 6511  
TARIFA ICA 11,04/1000

*Silviana Reyes*  
FIRMA TOMADOR

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCIA"  
OFICINA JURÍDICA

CANALES DE ATENCIÓN:  
Calle 94 # 11-30 Piso 4,  
(057 1) 746 3219  
informacion@nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:  
Defensor principal: Liliana Otero  
Defensor suplente: Sara Cardona  
Calle 62 # 9A-80 Of: 817 Ed: Lourdes Center / Bogotá D.C.

Instituto de Seguros S.A.

DE COLOMBIA  
VISITAJA

20012012-1345-P-05-CARREGU10000021

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 25

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

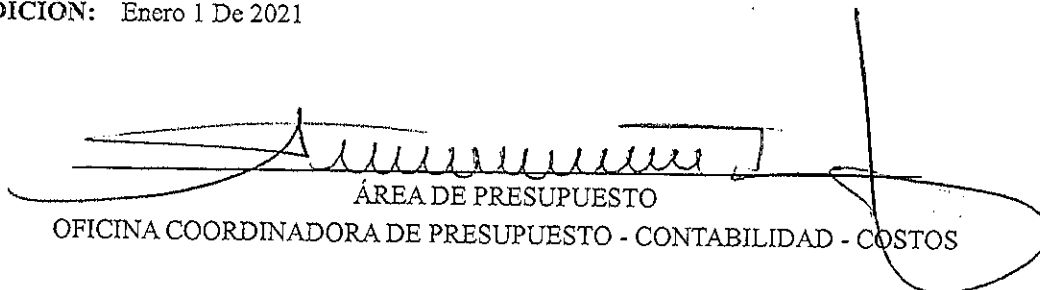
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	187,702,120.00

**TOTAL** 187,702,120.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2021

EXPEDIDO:

  
 ÁREA DE PRESUPUESTO  
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
 "EVARISTO GARCÍA"  
 OFICINA JURÍDICA  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL



**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**  
**OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS**  
**ÁREA DE PRESUPUESTO**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

CRP. N°: 25

**AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 25 -**

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	187,702,120.00

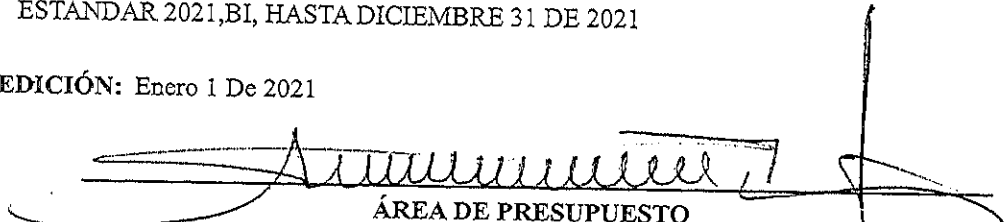
<b>TOTAL</b>	<b>187,702,120.00</b>
--------------	-----------------------

**VALOR EN LETRAS:** CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON 00/100 M/CTE

**CÉDULA / NIT:** 800064391-1  
**BENEFICIARIO:** CARVAJAL SERVICIOS S.A.S.  
**CONTRATO:** C21007  
**CONCEPTO:** ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE SIST INFORM SERVINTE ESTANDAR 2021,BI, HASTA DICIEMBRE 31 DE 2021

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** Enero 1 De 2021

**EXPEDIDO:**

  
**ÁREA DE PRESUPUESTO**  
**OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
 "EVARISTO GARCIA"  
 OFICINA JURIDICA  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL